



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No.1026  
Proceso : Ejecutivo  
Demandante : Bancolombia S.A  
Demandado : Agromix del Norte S.A.S  
Demandado : Geovanni Barbosa Castellanos  
Demandado. : Edward Gómez García  
Radicación : 76-400-40-89-001-2023-00057-00

### La Unión Valle, cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede allegado en forma electrónica al despacho por la apoderada del parte demandante, solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación; teniendo en cuenta que la solicitud fue presentada de acuerdo a lo estatuido en el artículo 461 del Código General del Proceso, se procederá a la terminación del proceso conforme con lo solicitado, y se ordenará el consecuente levantamiento de medidas cautelares.

Por lo anterior el Juzgado.

#### Resuelve:

**Primero:** Declarar Terminado el presente proceso ejecutivo propuesto por Bancolombia S.A" identificada con NIT. 890.903.938-8 contra Agromix del Norte SAS identificado con Nit 900539592 Geovanni Barbosa Castellanos identificado con la cedula de ciudadanía. No 16.228.048 y Edward Gómez García identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.553599, de acuerdo a lo estatuido en el artículo **461** del Código General del Proceso, por lo anotado en la parte motiva de este proveido.

**Segundo: Cancelar** el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes, cuentas de ahorro o que a cualquier otro título bancario o financiero tengan, hayan tenido o llegaren a tener, los demandados, Geovanni Barbosa Castellanos identificado con la cedula de ciudadanía. No 16.228.048 y Edward Gómez García identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.553599, y /o la sociedad Agromix del Norte S.A.S identificada con Nit 900.539.592, en los siguientes establecimientos financieros: Bancoomeva Banco Agrario, Banco Credifinanciera Banco de Occidente, Banco Itau, Banco BBVA, Banco Davivienda, Banco Caja Social, Banco Popular, Banco de Bogotá, Banco GNB Sudameris, Banco A.V.Villas, Bancolombia, Banco Scotiabank Colpatria, Banco Pichincha, Banco Falabella, comunicado mediante oficio Número 157 del 16 de febrero de 2023, Librar oficio correspondiente.

**Tercero:** Cancelar el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes, cuentas de ahorro o que a cualquier otro título bancario o financiero tengan, hayan tenido o llegaren a tener, los demandados, Geovanni Barbosa Castellanos identificado con la cedula de ciudadanía. No 16.228.048 y Edward Gómez García identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.553599, y /o la sociedad Agromix del Norte S.A.S identificada con Nit 900.539.592, en la cuenta 733-942783-59



del Bancolombia S.A. comunicado mediante oficio Número 158 del 16 de febrero de 2023, Librar oficio correspondiente

**Cuarto: Desglosar** a favor de la parte demandada el título valor que sirvió de base de recaudo, lo anterior de conformidad con el numeral 2º del artículo 116 del Código General del Proceso, previo pago del arancel y el aporte de las copias correspondientes.

**Quinto: Fijar** como fecha y hora para que la parte demandante arribe con destino a este despacho judicial, los documentos originales que sirvieron de base en la presente ejecución, esto es, el título valor en aras de proceder con el correspondiente desglose a favor de la parte demandada, el **día 19 de mayo de dos mil veintitrés (2023), a las 10:00 horas de la mañana.**

**Sexto:** Ordenar el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros.

**Notifíquese,**

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80e9c9385c357b2f1e21a67cc6850801a7047589d1ee9b33677860f237030a5e**

Documento generado en 04/05/2023 05:06:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**